



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA  
10ª sesión extraordinaria  
Punto 5 del orden del día

92FUND/A/ES.10/5  
10 febrero 2006  
Original: INGLÉS

## CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE MEDIDAS ECONÓMICAS PARA FOMENTAR UN TRANSPORTE MARÍTIMO DE CALIDAD

**Nota presentada por Alemania, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, la Cámara Naviera Internacional (ICS), International Group of P&I Clubs, INTERTANKO y el Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Resumen:</b>                    | En el presente documento se recoge una propuesta para la constitución de un nuevo Grupo de Trabajo intersesiones que se encargue de examinar las medidas económicas para fomentar un transporte marítimo de calidad. |
| <b>Medida que ha de adoptarse:</b> | Véase el párrafo 3.  |

### **1 Introducción**

- 1.1 En la 10ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, de octubre de 2005, una gran parte de las delegaciones respaldaron, en principio, la idea de constituir un grupo de trabajo dedicado a examinar las medidas económicas necesarias para fomentar un transporte marítimo de calidad (documento 92FUND/A.10.37, párrafo 34.4). Sin embargo, la Asamblea decidió que, en esa sesión, no era oportuno examinar el mandato de tal grupo de trabajo, y que la siguiente fase consistiría en la elaboración de un proyecto de mandato por una o varias delegaciones, que fuera claro y preciso, para que la Asamblea pudiera examinarlo en su siguiente sesión.
- 1.2 Los copatrocinadores del presente documento consideran necesario abordar la cuestión de cómo pueden los Estados Contratantes de los Convenios de Responsabilidad Civil de 1992 y del Fondo de 1992 (CRC/Fondo) y el sector fomentar un transporte marítimo de calidad. Los copatrocinadores recuerdan que del Tercer Grupo de trabajo intersesiones emanó un grado razonable de acuerdo para que la Asamblea constituyera un Grupo de Trabajo y que, además, el mismo no debiera examinar normas técnicas ni interferir en las tareas de otros comités o grupos de trabajo técnico.
- 1.3 El presente documento tiene por objeto proponer que la Asamblea constituya un nuevo Grupo de Trabajo que se encargue de examinar las implicaciones del seguro, certificación y asuntos conexos para el régimen del CRC/Fondo en cumplimiento del siguiente mandato.

## **2 El mandato**

2.1 El Grupo de Trabajo tendrá el siguiente mandato, a saber:

- a) Elaborar medidas económicas y orientaciones destinadas a los Estados Contratantes y al sector con miras a fomentar un transporte marítimo de calidad, asegurándose a tal efecto que existen los procedimientos y verificaciones eficaces por los que se establezca que los buques asegurados y de certificación acreditada son idóneos para dicho transporte de hidrocarburos por mar en cumplimiento del régimen internacional de indemnización del CRC/Fondo; y
- b) notificar de la marcha de sus tareas en las sesiones ordinarias de la Asamblea y efectuar recomendaciones a la misma al término de tales tareas.

2.2 En el desempeño de sus tareas, el Grupo de Trabajo se centrará en lo que sigue, a saber:

- a) Examinar y elaborar criterios comunes para que los Estados Contratantes los apliquen en forma uniforme con miras a asegurarse de que existe un seguro eficaz a todo riesgo antes de que los Estados expidan los Certificados CRC;
- b) determinar las legislaciones o políticas nacionales que impidan el intercambio de información entre las empresas de seguros marinos y procurar el desarrollo de una política común u otras medidas que faciliten dicho intercambio de información;
- c) determinar medidas prácticas para lograr una mayor y eficaz coordinación entre las empresas de seguros, los propietarios de buques y los intereses de la carga que sirva para fomentar un transporte marítimo de calidad;
- d) examinar y analizar posibles medidas que desemboquen en la denegación o cancelación de pólizas de seguros con miras a mejorar un transporte de hidrocarburos más seguro;
- e) examinar la viabilidad y repercusión de primas y tasas de primas de seguro diferenciales con miras a fomentar un transporte marítimo de calidad;
- f) examinar formas de promover y reforzar la participación de las sociedades de clasificación en el fomento de un transporte marítimo de calidad; y
- g) examinar la viabilidad del acceso diferencial a los puertos, que se base en la calidad de los buques.

El Grupo de Trabajo puede abordar otras cuestiones conexas que estime oportuno y útil para completar su tarea.

2.3 El Grupo de Trabajo trabajará entre sesiones y queda a disposición de todas las delegaciones, gubernamentales y no gubernamentales, con derecho a participar en la Asamblea del Fondo de 1992. Se insta a participar en la labor tanto a los representantes del Estado como a los representantes del sector; por ejemplo, representantes de los propietarios de buques, importadores de hidrocarburos, empresas de seguros y sociedades de clasificación. El Grupo de Trabajo analizará las medidas de carácter económico y las orientaciones que no sólo sean responsabilidad de los Estados Contratantes, sino que quizás aborden las prácticas y procedimientos del sector.

2.4 Es fundamental que el Grupo de Trabajo no se desvíe de su función principal entrando en esferas que son competencia de la OMI y que tampoco duplique las tareas que ya han sido acometidas por dicha organización. Sin embargo, el Grupo de Trabajo sí puede tener en cuenta los trabajos

realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) al respecto de un transporte marítimo de calidad.

**3 Medida que ha de adoptar la Asamblea**

Se invita a la Asamblea a constituir un Grupo de Trabajo con el objeto de promover un transporte marítimo de calidad y que actúe en el marco del mandato indicado supra.

---